



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

Radicado: D 2018070001892

Fecha: 11/07/2018

Tipo: DECRETO
Destino:



“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones” y se traslada un docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones

El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia, en uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren el artículo 6° de la Ley 715 de 2001, el artículo 2.4.6.1.3.4 del Decreto 1075 de 2015 y el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016.

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2016070005337 del 5 de octubre de 2016, se ajusta la estructura orgánica y otorga funciones a la Secretaría de Educación para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

De conformidad con el artículo 6º, de la ley 715 del año 2001, corresponde al Departamento, frente a los municipios no certificados: Distribuir entre los municipios los docentes, directivos y empleados administrativos, de acuerdo con las necesidades del servicio; distribuir las plantas departamentales, atendiendo los criterios de población atendida y por atender en condiciones de eficiencia, siguiendo la regulación nacional sobre la materia, y organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción, entre otros.

Mediante el Decreto Departamental No. 201500001626 del 7 de Mayo de 2015, se modificó la planta de cargos de personal docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

El artículo 2.4.6.1.3.4, del Decreto 1075 de 2015, en su capítulo 1, establece que la organización de las plantas de personal docente, directivo y administrativo de los establecimientos educativos estatales, será responsabilidad directa de las secretarías de educación o quien haga sus veces en las entidades certificadas, de conformidad con el presente Capítulo.

Cada departamento distribuirá entre sus municipios no certificados la planta de personal por municipio y por establecimiento educativo, de acuerdo con los criterios y parámetros establecidos en el presente Capítulo.

El Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES, en su documento No. 57 del 28 de enero del 2002 (numeral 2.2.1.2.3.1) hace referencia a “mantener los planes de reorganización y convertirlos en herramienta fundamental para la conformación de las nuevas plantas de personal y de cargos”.

En tal caso, los traslados por necesidad del servicio a fin de atender necesidades educativas en plazas vacantes en el Departamento de Antioquia, por el proceso de reorganización, de acuerdo al Artículo 2.4.6.1.1.3 del Decreto 1075 de 2015, por el cual establece que la organización de la planta de personal se hará con el fin de lograr la ampliación de la cobertura con criterio de equidad, el mejoramiento de la calidad y el incremento de la eficiencia.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

El título 5 del Decreto 1075 de 2015, artículo 2.4.5.1.5, reguló los traslados no sujetos a proceso ordinario, estando dentro de éstos los traslados por necesidad del servicio de carácter académico o administrativo, necesario para garantizar la continuidad en la prestación del servicio por el proceso de reorganización y en aras de atender situaciones administrativas.

El Municipio de SABANALARGA, pone a disposición de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia una plaza de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, de la Institución Educativa San José, sede Principal, para que sea reubicada en la Subregión de Oriente.

Por necesidad del servicio, en el Municipio de EL RETIRO se identificó una plaza faltante de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacienceno Peláez.

En tal caso por necesidad del servicio, es procedente el traslado del docente vinculado en Propiedad ELVER BETANCOURTH GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.315, quien viene cubriendo la plaza de la Institución Educativa San José, sede Principal, del municipio de Sabanalarga en el nivel de Básica Secundaria, área Educación Religiosa, regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002 y que posee la idoneidad para cubrir la plaza del nivel de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacienceno Peláez del municipio de El Retiro.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación del Departamento de Antioquia,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar la siguiente plaza docente oficial del nivel de Básica Secundaria en el municipio de Sabanalarga:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
SABANALARGA	INSTITUCIÓN EDUCATIVA SAN JOSÉ	PRINCIPAL	1080600-009	BÁSICA SECUNDARIA – EDUCACIÓN RELIGIOSA

ARTICULO SEGUNDO: La plaza trasladada en el artículo anterior, quedará asignada al siguiente Establecimiento Educativo del Municipio de El Retiro:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	No. PLAZA	NIVEL-AREA
EL RETIRO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL DOLORES E ISMAEL RESTREPO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL NACIENCENO PELÁEZ		BÁSICA SECUNDARIA – FILOSOFÍA

ARTICULO TERCERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a ELVER BETANCOURTH GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.472.315, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, vinculado en propiedad, Regido por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Básica Secundaria, área Filosofía, en la Institución Educativa Rural Dolores e Ismael Restrepo, sede Institución Educativa Rural Nacienceno Peláez, del municipio de El Retiro, viene como docente de Básica Secundaria de la Institución Educativa San José, sede Principal del municipio de Sabanalarga.

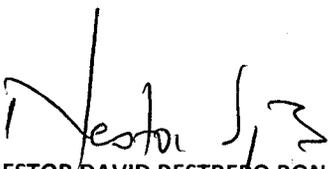
ARTÍCULO CUARTO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el Certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

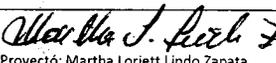
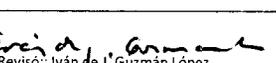
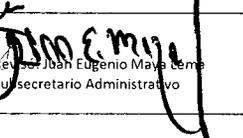
"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

ARTÍCULO QUINTO: Comunicar al educador el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEXTO: Para los efectos legales pertinentes enviar copia del presente Decreto a la Subsecretaría Administrativa, áreas Nómina, Planta de Personal y Hojas de Vida.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


NESTOR DAVID RESTREPO BONNETT
Secretario de Educación de Antioquia

 Proyectó: Martha Loret Lindo Zapata Dirección de Talento Humano 04/07/2018	 Revisó: Iván de J. Guzmán López Director de Talento Humano	 Revisó: Teresita Aguilar García Directora Jurídica	 Revisó: Juan Eugenio Maya Cerna Subsecretario Administrativo
---	--	---	---